

Ejecutivo singular

Radicado N° 54-001-4003-010-2015-00816-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, Trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito allegado por el mandatario judicial de la parte ejecutante obrante a folio 16, donde solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario devengado por el codemandado señor VICTOR RAMON VILLAMIZAR BAUTISTA; es en razón a ello, y teniéndose en cuenta que la parte ejecutante es la dueña de la acción; se accede a lo pretendido, en consecuencia se ordena oficiar al señor pagador de la entidad denominada GLOBAL SERVICE & BUSINESS S.A.S, para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar de los salarios devengados por el codemandado antes referido; lo anterior en armonía con lo preceptuado en el artículo 597 del Código General del Proceso; por secretaría procédase a librar los oficios respectivos. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSE ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, 14 MAY 2019
En estado a las once de la mañana
El Secretario: _____

Sucesión intestada

Radicado N° 54-001-4053-010-2015-00449-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso ordenar correr traslado del trabajo de partición y adjudicación respecto del bien inmueble objeto de acción, dentro del proceso sucesoral de la referencia, si no se observara que el despacho mediante auto de fecha mayo 2 de 2019 (fl 120), designó como perito partidor al abogado RAFAEL EDUARDO VELOZA RODRIGUEZ, por lo tanto no habiéndose realizado el trabajo de partición por el profesional del derecho designado, nos abstendremos de correr traslado del mismo.

En atención al escrito de poder obrante a folio 130, sería del caso tener a la abogada ANDREA DEL PILAR GARCIA, como apoderada judicial del señor JHON JAIRO CORTES SANCHEZ, si no se observara que no se allegó ningún documento que acredite el grado de parentesco del señor antes referido, con el causante (artículo 491 CGP), así las cosas nos abstendremos de proceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ESTANISLAO YÁNEZ MONCADA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó el día anterior por anotación
Cúcuta, 14 MAY 2019
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario,

Ejecutivo Singular

Radicado N° 54-001-4053-010-2017-00900-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, Trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito de renuncia de poder visto al folio 42; y por estarse sujeto a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, acéptese la renuncia de poder presentada por el abogado RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

En atención al escrito contentivo de poder obrante a folio 46; RECONÓZCASE personería al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, para que actúe dentro de éste proceso como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

APA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, 14 MAY 2019
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario,

Ejecutivo Singular
Radicado N° 54-001-4053-010-2017-00912-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, Trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

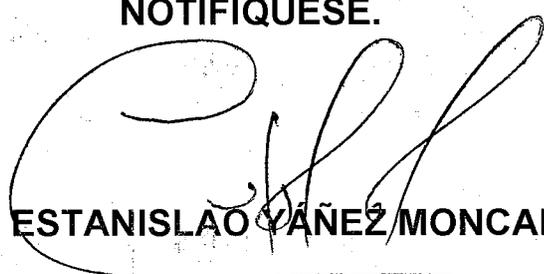
En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante al folio 73°, no se accede a la pretensión de dicho oficio, toda vez que la secretaría del despacho ya libró los respectivos oficios, como se observa en la caratula del expediente; en consecuencia se exhorta al profesional del derecho para que proceda a retirar los, y a radicarlos en las respectivas entidades.

En atención al escrito de renuncia de poder visto al folio 74°, y por estarse sujeto a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, acéptese la renuncia de poder presentada por el abogado RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

En atención al escrito contentivo de poder obrante a folio 78 RECONÓZCASE personería al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, para que actúe dentro de éste proceso como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO VÁZQUEZ MONCADA.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, 14 MAY 2019
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

Ejecutivo singular
RADICADO N° 54-001-4053-010-2017-01058-00

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

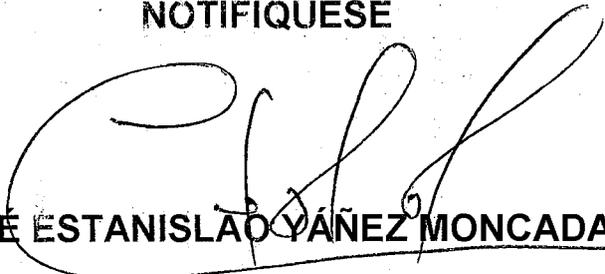
Cúcuta, ~~Trece~~ (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición del apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita el emplazamiento del demandado señor **CARLOS JEFFERSON GRIMALDO ESPINEL** (fl 72), por encontrarse sujeto a lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso, a ello se accede; en consecuencia procedase al emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 ibídem, para que después de la publicación del edicto emplazatorio comparezca al despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2018, proferido en contra del demandado antes referido.

Hágase la publicación del EDICTO en una de las emisoras de las cadenas nacionales de radio Caracol, RCN o en el periódico La Opinión. Todo sujeto a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso; posteriormente se emanará el correspondiente registro Nacional de personas emplazadas por parte de éste despacho Judicial, y surtida dicha actuación después de haber trascurrido un lapso de 15 días sin que se presente a notificarse del auto mandamiento de pago, se procederá a designarse curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, conforme lo presupuestos del inciso 7º artículo 108 de la misma obra y con quién se proseguirá la actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por antecedente
Se Notificó hoy el auto anterior por antecedente
Cúcuta,
Cúcuta,
14 MAY 2019
En estado a las ocho de la mañana
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario,
El Secretario,

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 54-001-4003-010-2018-00124-00**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

Cúcuta, Trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte ejecutante visto al folio 34, donde solicita el emplazamiento del demandado señor PEDRO JESUS ORTIZ JAIMES, por encontrarse sujeto a lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso, a ello se accede; en consecuencia procédase al emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 ibídem, para que después de la publicación del edicto emplazatorio comparezca al despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha doce (12) de abril de 2018, proferido en contra el demandado antes referido.

Hágase la publicación del EDICTO en una de las emisoras de las cadenas nacionales de radio Caracol, RCN o en el periódico La Opinión. Todo sujeto a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso; posteriormente se emanará el correspondiente registro Nacional de personas emplazadas por parte de éste despacho Judicial, y surtida dicha actuación después de haber transcurrido un lapso de 15 días sin que se presente a notificarse del auto mandamiento de pago, se procederá a designársele curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, conforme lo presupuestos del inciso 7º artículo 108 de la misma obra y con quién se proseguirá la actuación.

Agréguese al expediente el despacho comisorio diligenciado en lo que respecta a la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de acción, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°260-24410, de propiedad del demandado señor PEDRO JESUS ORTIZ JAIMES, obrante a folios 25 al 33 del expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ESTANISLAO YAÑEZ MONCADA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
Se Notificó hoy el auto mandamiento de pago de fecha 12 de abril de 2018
Cúcuta, 14 de mayo de 2019
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario,

Ejecutivo singular
Radicado N° 54-001-4003-010-2018-00255-00

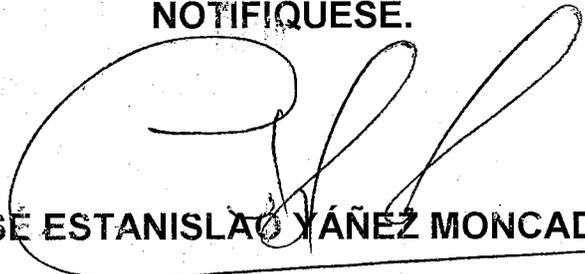
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial visto a folio 80, allegado por el señor **WILLIAM GERSON CARRASCAL** identificado con CC #13.505.373, donde solicita le sean entregados los depósitos judicial a él retenidos, y existentes dentro del proceso de la referencia los cuales asciende a la suma de \$1.867.413,98; es en razón a ello, y dando alcance al auto de fecha marzo 19 de 2019 (fl 77) donde se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación; que se ordena a secretaría hacer entrega al señor **WILLIAM GERSON CARRASCAL** identificado con CC #13.505.373, los depósitos judiciales existentes dentro del proceso, los cuales han sido descontados al mismo, y ascienden a la suma de \$1.867.413,98 (folio 81). Así mismo se ordena que los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan descontando a **WILLIAM GERSON CARRASCAL** identificado con CC #13.505.373, le sean entregados en los valores a él retenidos. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE ESTANISLAO YAÑEZ MONCADA.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó por el auto anterior por anotación
Cúcuta, 13 MAY 2019
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

Ejecutivo singular

Radicado N° 54-001-4003-010-2018-01192-00

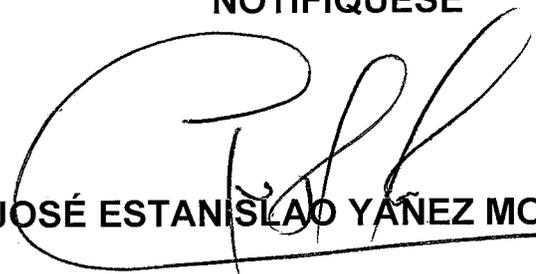
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, *Frece* (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito obrante al folio 21 allegado por la demandante señora HAYDEE PINTO JAIMES; y dando alcance al auto mandamiento de pago de fecha febrero 19 del año 2019 (fl 9), por ser procedente se ordena requerir al señor pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta, para que proceda a **registrar** la medida cautelar de embargo y retención de la **quinta parte del excedente** del salario mínimo legal mensual vigente, previas las deducciones de Ley, que devengue la demandada señora **ALIX ZORAIDA COLMENARES BLANCO**; en consecuencia ofíciase al señor pagador de la entidad antes referida, para que proceda de confirmada. Lo anterior so pena de las **SANCIÓNES** consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por el señor
Cúcuta, 14 MAY 2019
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

**Nulidad cancelación de registro civil de nacimiento
Radicado N° 54-001-4003-010-2019-00254-00**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, Trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

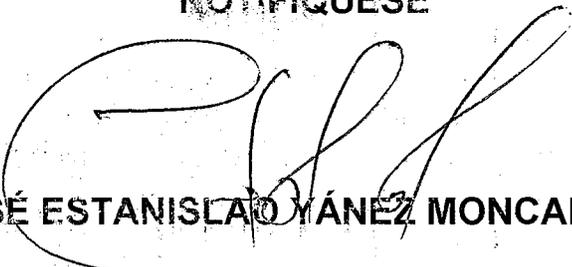
Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, para fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace alusión el artículo 579 del Código General del Proceso, donde se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, el

día CINCO del mes de JULIO del año en curso, a las 8 y 15 G.M.

Verifíquese por el despacho la autenticidad del apostillamiento

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁNEZ MONCADA.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notifica hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta,
14 MAY 2019
En estado a las ocho de la mañana
El secretario,

Ejecutivo singular
Radicado N° 54-001-4003-010-2019-00276-00

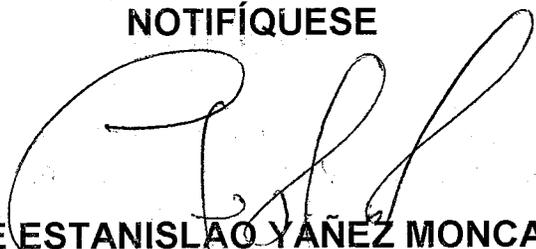
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CÚCUTA**

Cúcuta, Trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el escrito obrante a folio 18; y por ser procedente se dispone decretar el embargo y posterior secuestro del bien mueble (motocicleta) de Placas: JHQ-03C de propiedad de la codemandada señora **DURLEY ADRIANA MARTINEZ VASQUEZ**, para lo cual ofíciase a la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Los Patios (N/S) en la cual se encuentra inscrito dicho vehículo; y una vez se allegue esto, para la diligencia de secuestro; oficiar al respectivo inspector de tránsito, como lo preceptúa parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta,
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario,
14 MAY 2019
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación

Cúcuta, 14 MAY 2019

En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

**DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 54-001-4003-010-2018-00010-00**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

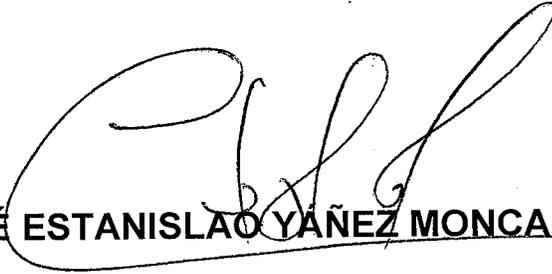
Cúcuta, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al acta de diligencia obrante al folio 23º y teniéndose en cuenta que para la fecha del 29 de abril del presente año, no se llevó a cabo la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, por cuanto no hizo presencia la auxiliar de la justicia secuestre; es en razón a ello, que para efecto de llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble embargado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°260-263100, predio urbano, ubicado en la calle 1 #0-50 conjunto cerrado casa real-manzana C-lote 1- interior C-1 del municipio de Cúcuta, de propiedad de la demandada, se señala la hora de las Tres de la Tarde, del día veintiseis del mes de mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Teniéndose en cuenta que en la lista de auxiliares de la justicia del presente año, no hay nominados auxiliares de la justicia secuestres, es en razón a ello, que procedemos a designar de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad al 15/03/2018 al auxiliar de la justicia señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ para el efecto comuníquesele al respecto conforme lo determina la Ley. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YAÑEZ MONCADA.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se notificó hoy el auto anterior por emplazación
Cúcuta, 14 MAY 2019
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario,

**DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 54-001-4003-010-2019-00001-00**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

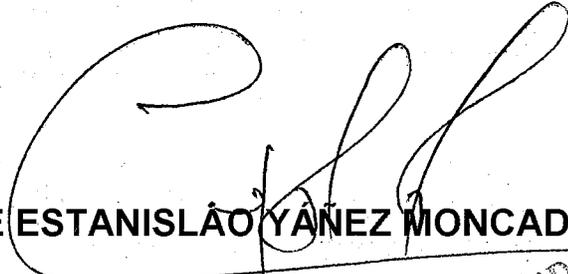
Cúcuta, *diez* (*10*) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la constancia secretarial obrante al folio 9º y teniéndose en cuenta que para el día 25 de abril del presente año, no se llevó a cabo la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, debido al "PARO NACIONAL ESTATAL convocado por ASONAL JUDICIAL"; es en razón a ello, que para efecto de llevar a cabo ésta la diligencia de **secuestro** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°260-77567, predio urbano, ubicado en la MANZANA C LOTE 19, CALLE 19, CALLE 4 hoy CALLE 1 BN #14 E -21 PRADOS II de Cúcuta, bien inmueble éste de propiedad de los codemandados **LEONARDO MENDEZ AGUDELO y MARLENE MANOSALVE DE MENDEZ**, procedemos a señalar el día *veintiocho* del mes de *junio*, del año 2019, a la hora de las *Tres de la Tarde* para llevar a cabo la diligencia de secuestro antes referida.

Teniéndose en cuenta que en la lista de auxiliares de la justicia del presente año, no hay nominados auxiliares de la justicia secuestres; es en razón a ello, que procedemos a designar de la lista del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta actualizada al 15/03/2018 a la auxiliar de la justicia señora **NATALY FERNANDA BARROSO ACERO**; para el efecto comuníquesele al respecto conforme lo determina la Ley. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notifica hoy el día anterior por anotación
Cúcuta, **14 MAY 2019**
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario,

